

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo**

**Recurrente: Angel Herrera**

**Expediente: 299/2015**

**Comisionado Instructor: Luis González Briseño**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 299/2015, promovido por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día veintiséis (26) de agosto del año dos mil quince (2015), Angel Herrera presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado, a través del sistema Infocoahuila, en la cual requiere:

*“Copia del programa de cobro de la tesorería municipal para el pago en mensualidades de las fotomultas”. sic*

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** En fecha siete (07) de septiembre del año en curso, el Ayuntamiento de Saltillo, notificó prórroga a efecto de entregar respuesta al solicitante.

**TERCERO. RECURSO.** En fecha catorce (14) de septiembre del presente año, Angel Herrera interpuso un recurso de revisión en contra del sujeto obligado, en el cual se inconforma por la falta de información.

**CUARTO. RESPUESTA.** El día quince (15) de septiembre del año en curso, el Ayuntamiento de Saltillo procedió a notificar respuesta al ciudadano a través del sistema Infocoahuila, dando a conocer que la información solicitada es inexistente.

**QUINTO. TURNO.** El día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 299/2015, remitiéndolo en fecha veintiuno (21) de septiembre del presente año, al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince y con fundamento en los artículos 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 27 fracción V, 34, 36 fracción III, XIV y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

**SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA AL SUJETO OBLIGADO.** El día veintiuno (21) de septiembre del año en curso, el Comisionado Instructor, Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 299/2015, interpuesto por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 208 fracción I del mismo ordenamiento legal.

El día veintitrés (23) de septiembre del presente año, se envió el oficio número ICAI/1584/2015, mediante el cual se le otorga al sujeto obligado un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

